



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

**ENTRADA N° 21345 2020**

**MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

DEMANDA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO AUGUSTO BERROCAL, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ARLEY ILDRED RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PARA QUE SE DECLARE NULO, POR ILEGAL, EL DECRETO DE PERSONAL NO. 754 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDO POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU ACTO CONFIRMATORIO Y SE DICTEN OTRAS DECLARACIONES.

**Panamá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).**

**VISTOS:**

El Licenciado Augusto Berrocal, actuando en representación de **ARLEY ILDRED RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, interpuso ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contenciosa-administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 754 de 15 de octubre de 2019, emitido por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio y se dicten otras declaraciones.

**I. ACTO DEMANDADO**

Mediante el acto acusado, el Decreto de Personal N° 754 de 15 de octubre de 2019, cuya copia autenticada reposa a fojas 40 del expediente contencioso, el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, Servicio Nacional de Migración, resolvió dejar sin efecto el nombramiento del servidor público **ARLEY ILDRED RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en el cargo de Supervisor de Migración IV, con fundamento en el artículo 300 de la Constitución Política de República de Panamá y el artículo 2 del Texto Único de la Ley 9 de junio de 1994. De igual manera, se consideró que el servidor público **ARLEY ILDRED RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** no ha sido incorporado a la Carrera Administrativa, ni posee otra condición legal que le asegure estabilidad en el cargo y que carece de estabilidad reconocida por ley al haber sido designado en base a la facultad ejercida por la autoridad nominadora. Dicha resolución fue objeto de un recurso de

reconsideración, confirmándose lo actuado a través del Resuelto N° 1421 de 30 de octubre de 2019, a través del cual se agotó la vía gubernativa, tal como se deja ver de fojas 41 a 47 del dossier.

Como pretensiones de la presente demanda, la parte actora solicita a la Sala Tercera declare:

- Que es nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 754 de 15 de octubre de 2019 y su acto confirmatorio, el Resuelto N° 1421 de 30 de diciembre de 2019 dictados por el Ministerio de Seguridad Pública.
- Que como consecuencia de la declaración anterior, se ordene el reintegro de **ARLEY ILDRED RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, a las labores habituales, en el cargo o posición que desempeñaba en esa entidad como Supervisor de Migración IV.
- Que se ordene al Ministerio de Seguridad Pública a pagarle a **ARLEY ILDRED RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** los salarios que corren desde la fecha de su ilegal destitución y hasta que se haga efectivo su reintegro.

## II. SUPUESTAS DISPOSICIONES VULNERADAS Y EL CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Entre las disposiciones legales alegadas como infringidas, la parte actora adujo los artículos 127, 153, 161, 162 del Texto Único de la Ley 9 de 20 de junio de 1994 que establece la Carrera Administrativa, artículos 34 y 155 de la Ley 38 de 2000, artículos 172 y 182 del Decreto Ejecutivo N° 222 de 12 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la Ley 9 de 1994, artículo 89, literal d del artículo 100, numeral 6 del artículo 104, 105, 106, 107, del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Seguridad Pública, artículos 1, 2 y 4 de la Ley 59 de 28 de diciembre de 2005. Disposiciones todas estas que disponen lo siguiente:

**Texto Único de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, “Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa”:**

**“Artículo 127.** El servidor público quedará retirado de la Administración Pública por los casos siguientes:

1. Renuncia escrita del servidor público, debidamente aceptada.
2. Reducción de fuerza